



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la consolidación del Mar de Grau"

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA EN EL PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL – PATS

CONVENIO N° 549 - 2016-MTC/21

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Adhesión al Programa de Apoyo al Transporte Subnacional que celebran de una parte el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado, PROVÍAS DESCENTRALIZADO, con Registro Único de Contribuyente N° 20380419247 y domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, Piso 11, Lima 1, debidamente representado por su Director Ejecutivo Econ. ALEXEI OBLITAS CHACON, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07017115, designado por Resolución Ministerial N° 639-2014-MTC/01, a quien en adelante se le denominará PROVÍAS DESCENTRALIZADO, y de otra parte el Gobierno Local Provincial de Huamanga, con Registro Único de Contribuyente N° 20143137296 y domicilio legal en el Portal Municipal N° 44, Parque Sucre, del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, debidamente representado por su Alcalde Provincial Sr. SALOMON HUGO AEDO MENDOZA, identificado con D.N.I. N° 21453490, a quien en adelante se le denominará EL GOBIERNO LOCAL, en los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

De acuerdo a su Ley de Organización y Funciones, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es competente de manera compartida con los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme a sus leyes orgánicas y las leyes sectoriales, en materias de infraestructura de transporte de alcance regional y local, servicios de transporte de alcance regional y local, circulación y tránsito terrestre, así como en promoción de la infraestructura de telecomunicaciones y el planeamiento de los servicios de telecomunicaciones de alcance regional.



PROVÍAS DESCENTRALIZADO, como una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adscrita al Vice Ministerio de Transportes, está encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y, de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural¹.



EL GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y

¹ Resolución Ministerial N° 115-2007-MTC/02 que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS DESCENTRALIZADO.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

En el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2012-2016 (PESEM), el MTC ha asumido la logística como eje estratégico para la mejora de los servicios de transporte, concentrando esfuerzos hacia el desarrollo de plataformas y corredores logísticos con un enfoque multimodal, así como el uso de tecnologías de información y comunicaciones. Su estrategia se sustenta en la concepción de la logística del transporte como un factor que responde a las necesidades del sector productivo, en especial al comercio internacional y al mercado nacional, que tiene como componentes la infraestructura, los servicios y los procesos logísticos; el PESEM también recoge entre sus lineamientos a la inclusión social, que es parte de la política nacional para mejorar la accesibilidad de la población más pobre a los servicios de salud, educación y al mercado.

En concordancia con las orientaciones estratégicas del PESEM, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** ha formulado el Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS (PROG-023-2012-SNIP), en adelante **EL PROGRAMA**, el cual tiene por objetivo facilitar el acceso vial sostenible de la población rural del Perú a servicios, disminuir los costos de transporte en los caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios y fortalecer la gestión vial descentralizada; en ese sentido, el objetivo del PATS recoge tres políticas nacionales: la inclusión social, el desarrollo de la competitividad y la descentralización.

EL PROGRAMA considera los siguientes componentes:

1. Inversiones para la rehabilitación y mejoramiento de los caminos vecinales asociados al ámbito de inclusión social y de los corredores logísticos priorizados por el MTC, de acuerdo a los criterios de elegibilidad y prioridades establecidas en el Manual de Operaciones del PATS. Dicho componente incluye la elaboración de perfiles, estudios definitivos y recursos para la ejecución y supervisión de obras, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual de Operaciones y Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del PATS.
2. Intervención en conservación de caminos vecinales a nivel de mantenimiento periódico y rutinario, de acuerdo a los criterios de elegibilidad establecidos en el Manual de Operaciones y Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del PATS.
3. Fortalecimiento de las capacidades institucionales de los gobiernos locales (GL) para que cumplan eficientemente las funciones y competencias asignadas en materia de gestión de transportes y respondan a las necesidades de desarrollo inclusivo y de competitividad de sus territorios de manera articulada, efectiva y sostenible.

PROVIAS DESCENTRALIZADO es la Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de **EL PROGRAMA** que es financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y recursos de contrapartida nacional del Gobierno Peruano.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 29158, "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo".





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- Ley N° 29370, "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
- Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización" y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias.
- Ley N° 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre".
- Ley No 27293, "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública" y sus modificatorias.
- TUO de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 30372, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016".
- Ley 28611 - Ley General del Ambiente, promulgada el 13.10.2005.
- Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, del 10.04.2001.
- Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión de los proyectos Provías Departamental y Provías Rural, con la denominación de PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
- Decreto Supremo N° 034-2008-MTC que aprueba el "Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial."
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Manual de Operaciones del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (MOP del PATS).
- Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del PATS.
- Marco de Política para Reasentamiento Involuntario (MPRI) del PATS.
- Marco de Relacionamiento con Pueblos Indígenas (MRPI) del PATS.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la adhesión voluntaria de **EL GOBIERNO LOCAL** y garantizar su participación en **EL PROGRAMA**, estableciendo los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** y **EL GOBIERNO LOCAL**.



CLÁUSULA CUARTA: LINEAMIENTOS GENERALES DE LA PARTICIPACIÓN

PROVÍAS DESCENTRALIZADO y **EL GOBIERNO LOCAL** se comprometen a respetar y observar los lineamientos generales de la participación que se está formalizando a través del presente convenio, los cuales son:

- Ejecutar el **PROGRAMA** de acuerdo al Manual de Operaciones del PATS, los Contratos de Préstamo con los Bancos y los documentos que se elaboren para la gestión del **PROGRAMA**.
- Esfuerzo institucional conjunto para la consolidación de la instancia especializada en gestión vial.
- Promoción de intervenciones planificadas de la infraestructura vial rural dentro del contexto de los Planes de Desarrollo Local Concertado y articulada con las políticas nacionales.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- d. Esfuerzo conjunto para el registro y sistematización de información generada durante la ejecución de **EL PROGRAMA**.
- e. Establecimiento de métodos y procedimientos amigables que permitan medir los resultados de todas las actividades (Gestión por resultados en la gestión vial).
- f. La participación de **EL GOBIERNO LOCAL** en **EL PROGRAMA** podrá ser en una de las tres formas siguientes:
 - i) Con actividades de fortalecimiento de capacidades y desarrollo institucional.
 - ii) Con actividades de fortalecimiento de capacidades, desarrollo institucional e intervenciones en la infraestructura vial vecinal ejecutadas de manera centralizada por PVD (mejoramiento/rehabilitación y mantenimiento periódico) y mantenimiento rutinario descentralizado ó
 - iii) Con actividades de fortalecimiento de capacidades, desarrollo institucional e intervenciones en la infraestructura vial vecinal ejecutadas de manera descentralizada por **EL GOBIERNO LOCAL** (mejoramiento/rehabilitación, mantenimiento periódico y mantenimiento rutinario), a través de su instancia especializada en gestión vial.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De EL GOBIERNO LOCAL

- a. En el caso que **EL GOBIERNO LOCAL** participe en **EL PROGRAMA** con intervenciones en obras y mantenimiento periódico, la adhesión de los gobiernos locales distritales comprendidas en las intervenciones será gestionada por **EL GOBIERNO LOCAL**.
- b. Brindar apoyo y facilidades a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en las intervenciones que realice para que se lleven a cabo con los estándares de calidad, seguridad y ambiental exigidos, cumpliendo con las normas, procedimientos y disposiciones estipuladas en los Contratos de Préstamo suscritos con el BIRF y el BID, así como en el Manual de Operaciones y el MGAS de **EL PROGRAMA**.
- c. En el caso que las intervenciones sean descentralizadas en el marco de **EL PROGRAMA**, y las mismas no sean financiadas con recursos del préstamo del BIRF y del BID, los procesos de selección y contratación se realizarán con la normativa nacional de Contrataciones del Estado y **EL GOBIERNO LOCAL** se encargará de obtener la libre disponibilidad de las áreas de terreno para la ejecución de los proyectos de infraestructura vial vecinal que se encuentren dentro de su ámbito territorial; esto implica la implementación de los Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI), Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA y liberación de Interferencias por servicios públicos (líneas eléctricas, telefonía, etc.). Para el caso de proyectos que se encuentren en territorios indígenas, deberá presentarse los resultados de la implementación de la Consulta Previa establecida en la Ley respectiva.
- d. En caso le sean transferidos recursos para mantenimiento rutinario durante la ejecución de **EL PROGRAMA**, ejecutarlos mediante contrataciones a terceros, promoviendo la participación de microempresas, con énfasis en aquellas que incorporen a personal de las comunidades aledañas a los caminos.
- e. Realizar el monitoreo y supervisión de las intervenciones que se realicen en las vías vecinales de su ámbito provincial en el marco de **EL PROGRAMA**, así como suministrar a PVD la información requerida para el monitoreo general de **EL PROGRAMA**.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- f. Posterior a la culminación de **EL PROGRAMA**, financiar el 100% del mantenimiento vial rutinario de los caminos que fueron intervenidos, para asegurar la sostenibilidad de la transitabilidad de los caminos.
- g. Participar en las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional que provea **EL PROGRAMA**.
- h. Custodiar la documentación técnica y financiera que se genere durante **EL PROGRAMA**, así como brindar información oportuna y veraz que le sea solicitada por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, las empresas auditoras y las firmas que se encargaran de la evaluación de impacto.

De PROVIAS DESCENTRALIZADO

- a. Ejecutar los fondos asignados por **EL PROGRAMA** cumpliendo con las normas, procedimientos y disposiciones estipuladas en los contratos de préstamo suscritos con el BIRF y el BID, así como en el Manual de Operaciones y el MGAS de **EL PROGRAMA**.
- b. En su calidad de Unidad Ejecutora de **EL PROGRAMA**, ser interlocutor con el BID y el BIRF y gestionar la administración de los recursos, así como efectuar las labores de supervisión general, asistencia técnica, monitoreo y evaluación.
- c. En el caso que **EL GOBIERNO LOCAL** participe en **EL PROGRAMA** con intervenciones en la infraestructura vial vecinal ejecutadas de manera descentralizada, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** transferirá recursos de la contrapartida nacional para su ejecución previa suscripción del correspondiente Convenio Financiero.

PVD se asegurará en conformidad con las políticas de salvaguardas de los Bancos, que los GL gestionen, implementen y supervisen adecuadamente las salvaguardas sociales y ambientales de los Bancos en los proyectos descentralizados. Asimismo, PVD deberá informar a los Bancos sobre este desempeño cuando estos lo soliciten, en particular durante las misiones de supervisión del proyecto.



CLÁUSULA SEXTA: COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE EL PROGRAMA

Este componente tiene por finalidad mejorar y fortalecer la capacidad institucional de **EL GOBIERNO LOCAL** para realizar la gestión vial, desarrollando acciones orientadas a mejorar y optimizar los procesos de trabajo (la "cadena de valor"), instrumentos de soporte y socioambientales (manejo de salvaguardas sociales y ambientales), que le permitan ejercer de manera eficiente la gestión vial en su ámbito territorial.

1. Lineamientos para el Fortalecimiento Institucional

- a. Institucionalizar la gestión vial en **EL GOBIERNO LOCAL**.
- b. Promocionar el desarrollo de las mejores prácticas de gestión vial, orientadas al logro de resultados.
- c. Mejorar las capacidades del recurso humano en concordancia con el tipo de intervención y ciclo de gestión de las políticas públicas.
- d. Desarrollar sistemas de información para la gestión vial.
- e. Fortalecer las capacidades para el manejo de temas transversales: seguridad vial, género y medio ambiente.
- f. Fortalecer el sistema de mantenimiento rutinario con microempresas.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

2. Desarrollo de la institucionalidad y Capacidades Locales

A través de las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional se espera lo siguiente:

- Mejorar y fortalecer la institucionalización de la gestión vial en **EL GOBIERNO LOCAL**, con una unidad especializada en gestión vial adecuada jurídicamente y dimensionada para asumir la gestión descentralizada del transporte rural en el ámbito provincial.
- Establecer relaciones interinstitucionales con los sectores del gobierno nacional comprometidos en la gestión vial, para actuar de manera coordinada en el proceso de institucionalización de las unidades especializadas de gestión vial, que facilite el desarrollo de los arreglos institucionales y legales necesarios.
- Mejorar la capacidad de la unidad especializada en gestión vial para planificar, programar, ejecutar, monitorear y evaluar, a través de acciones de capacitación, asistencia técnica, asesoría y pasantías, en línea con el tipo de intervención y ciclo de gestión de las políticas públicas.
- Mejorar los sistemas de información y gestión integrada, monitoreo, seguimiento y evaluación de la gestión vial con indicadores de desempeño y resultados.
- Mejorar la capacidad administrativa y técnica para gestionar fuentes de financiamiento alternativos y proyectos de inversión con mejoras tecnológicas de intervención.
- Mejorar el mantenimiento rutinario con participación de microempresas certificadas.

3. Obligaciones de las partes para el Fortalecimiento Institucional

De EL GOBIERNO LOCAL

- Definir el órgano especializado en gestión vial que será materia de fortalecimiento y consolidación institucional.
- Fortalecer al órgano especializado en gestión vial en aspectos de normativa, organización, instrumentos de gestión, recursos financieros y recurso humano para que asuma su rol y esté en condiciones de realizar todas las fases del ciclo de proyecto.
- Contar con Plan Vial Provincial Participativo-PVPP actualizado y aprobado por el Concejo Municipal Provincial como instrumento estratégico y orientador de las inversiones para el desarrollo de la infraestructura vial provincial,
- Participar en las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional a ser concordadas con **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, según cuenten o no con intervenciones (ejecución de obras centralizadas o descentralizadas) en su red vial vecinal.
- Apoyar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en la ejecución de las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional que provea **EL PROGRAMA**.
- Apoyar y dar facilidades para la participación de los equipos técnicos de **EL GOBIERNO LOCAL** en los eventos de capacitación y asistencia técnica que provea **EL PROGRAMA**.
- Dar sostenibilidad al órgano especializado en gestión vial y generar las condiciones para el ejercicio eficiente de sus funciones y competencias.
- Realizar el monitoreo y evaluación de las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional concernientes a **EL PROGRAMA**.
- De recibir equipamiento, emplearlo para los fines de fortalecimiento del órgano especializado en gestión vial e inscribirlo como patrimonio de la institución y cuidar de su operación y mantenimiento.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

De PROVÍAS DESCENTRALIZADO

- a. Apoyar a **EL GOBIERNO LOCAL** en la consolidación institucional de la unidad especializada en gestión vial.
- b. Ejecutar las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional que sean concordadas con **EL GOBIERNO LOCAL**, según cuenten o no con intervención (ejecución de obras y mantenimiento) y consistente con el plan de fortalecimiento de **EL PROGRAMA**.
- c. Ejecutar integralmente el plan de fortalecimiento institucional de **EL PROGRAMA**.
- d. Promover la planificación vial como parte de un sistema de planeamiento e instrumento para el desarrollo territorial y competitivo del ámbito provincial.
- e. Brindar asistencia técnica en el uso de nuevas técnicas y tecnologías que buscan mejorar los procesos de intervención y resultados de las intervenciones en las vías vecinales.
- f. Monitorear, evaluar y medir los resultados y progreso de las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional materia del presente convenio, así como coordinar con **EL GOBIERNO LOCAL** los ajustes y acciones correctivas que fueran necesarias para un mejor logro de los objetivos y alcances propuestos por **EL PROGRAMA**.
- g. Brindar asistencia técnica a **EL GOBIERNO LOCAL** para la implementación de actividades especializadas compatibles con las previstas en **EL PROGRAMA**.

CLÁUSULA SEPTIMA: ÓRGANOS REPRESENTATIVOS Y DE COORDINACION

Los compromisos, obligaciones, coordinaciones y desarrollo de las actividades que se generen como consecuencia del presente convenio serán asumidos por **EL GOBIERNO LOCAL**, a través de su Alcalde Provincial, y por **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** a través de su Director Ejecutivo.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes se comprometen a sumar esfuerzos para una eficiente y oportuna ejecución de **EL PROGRAMA**, cuyo financiamiento provendrá de fuentes externas (BID y BIRF) y contrapartida nacional, no demandando recursos de contrapartida de **EL GOBIERNO LOCAL**.

Sólo en el caso que **EL GOBIERNO LOCAL** participe con intervenciones descentralizadas en **EL PROGRAMA**, **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** realizará la transferencia financiera de los recursos correspondientes a los proyectos y actividades incluidos.

La transferencia de recursos para los proyectos y actividades a ser ejecutados por **EL GOBIERNO LOCAL** requerirá de la suscripción de un Convenio Financiero.



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia por el tiempo que demande la etapa de ejecución de **EL PROGRAMA** que es concordante con los contratos de préstamo suscritos con el BID y el BIRF, y se contará a partir del día de su suscripción.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen, durante el tiempo de su vigencia, a los estados de avance y cumplimiento del convenio; siendo para estos casos necesario la suscripción de la adenda o cláusulas adicionales, respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida la prosecución del convenio.
- b. Por incumplimiento reiterado de una de las partes respecto de sus obligaciones.
- c. Por controversias en relación a los alcances de **EL PROGRAMA** respecto de las cuales exista desacuerdo insalvable.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SANCIONES Y PENALIDADES

En caso de incumplimiento del presente convenio por **EL GOBIERNO LOCAL**, se procederá de acuerdo a lo siguiente:



Detectado el incumplimiento de obligaciones establecidas en el presente convenio, al sólo requerimiento por escrito de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, tendrá un plazo máximo de siete (07) días calendario para dar cuenta de las razones o causas que originan el retraso o incumplimiento y la adopción de las medidas correctivas correspondientes.

Si al término del plazo señalado no se recibe respuesta o no se han adoptado las medidas correctivas correspondientes, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** se reserva el derecho de:

- a. Suspender parcialmente las actividades de fortalecimiento o desembolsos comprometidos, hasta que **EL GOBIERNO LOCAL** rectifique o supere las causas que originan el retraso o incumplimiento.
- b. De generarse incumplimiento por segunda vez, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** requerirá por escrito a **EL GOBIERNO LOCAL** superar el problema en un plazo de siete (07) días calendario, de persistir el problema procederá a suspender todas sus actividades. Superado el problema en el plazo previsto, se restituirán las actividades suspendidas.
- c. En caso de incumplimiento por tercera vez, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** suspenderá definitivamente sus actividades, quedando resuelto este convenio en aplicación del acápite b) de la Cláusula Undécima. En este caso **EL GOBIERNO LOCAL** no podrá acceder al saldo de los recursos materia del convenio financiero correspondiente, debiendo utilizar efectivamente lo desembolsado por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a hacer todo lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Convenio o de su interpretación.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

De persistir algún tipo de controversia insalvable, ésta será resuelta de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, en conformidad con el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación que requiera ser cursada a cualquiera de las partes se entenderá como válidamente efectuada, si ésta es dirigida a los domicilios consignados en el presente Convenio.

Cualquier modificación de los domicilios antes indicados deberán ser notificado por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles; caso contrario, la comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio se entenderá válidamente efectuada para todos sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo. Ninguna conversación o acuerdo verbal podrá afectar o modificar los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio.

Estando conformes con las cláusulas establecidas en el presente Convenio, las partes lo suscriben en Lima, el

06 DIC. 2016



PROVIAS DESCENTRALIZADO

Econ. ALEXEI OBLITAS CHACÓN
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
ALCALDIA
AVACUCHO
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

EL GOBIERNO LOCAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 173-2016-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2016, el Dictamen N° 005-2016-MPH-SR/CPTySV sobre la propuesta del Convenio Marco de Adhesión y Participación entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Ministerio de Transporte y Comunicaciones a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado, PROVIAS Descentralizado; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes Gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana;

Que, mediante Memorando N° 495-2016-MPH/A, de fecha 27 de octubre del 2016, emitido por la Asesoría del Despacho de Alcaldía a la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre emisión técnica respecto a la suscripción de Convenio Marco de Adhesión y Participación de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el Programa de Apoyo al Transporte Sub nacional -PATS;

Que, mediante Informe N° 487-2016-MPH/17 la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; refiere que hecha la revisión de la propuesta de Convenio: Cláusula Quinta de las Obligaciones de las Partes, las actividades propuestas en los incisos a), b), c), d), e), h), g) y h) del aludido Convenio Marco incluye actividades de operatividad y monitoreo que desarrolla el Instituto Vial Provincial de Huamanga no tiene incidencia presupuestal, y cualquier gastos adicional que ocasione el presente acto administrativo será





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

evaluado en su oportunidad por la Municipalidad Provincial de Huamanga a través del Instituto Vial Provincial (IVP) con cargo a su Plan Operativo Institucional según disponibilidad económica cuando las partes presenten requerimientos específicos, concluye que es procedente la suscripción en cuanto refiere a la cláusula Quinta que es de su competencia;

Que, mediante Opinión Legal N° 395-2016-MPH/16, de fecha 28 de octubre del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, expresa que de la revisión del Convenio propuesto se desprende, que el objetivo de la suscripción del Convenio en referencia, es para formalizar la adhesión voluntaria del Gobierno Local y garantizar la participación en el Programa, estableciendo términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre PROVIAS Descentralizado y el gobierno local, asimismo advierte que dentro del convenio se advierte un conjunto de compromisos y/o cláusulas suscritas por ambas partes no generan un egreso económico por parte de la Municipalidad, tal como lo estipula la Cláusula Octava: Del Financiamiento, que señala lo siguiente: "Las partes se comprometen a sumar esfuerzos para una eficiente y oportuna ejecución de El Programa, cuyo financiamiento provendrá de fuentes externas (BID Y BIRF) y contrapartida nacional, no demandado recursos de contrapartida del Gobierno Local". Finalmente concluye que es procedente la suscripción del Convenio Marco referido;

Que, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, que señala que "la autonomía es el derecho y la capacidad ejecutiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar a las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el segundo párrafo del Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, expresa: "Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad" lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 en especial por el numeral 49.1 el cual dispone "El gobierno nacional y los gobiernos regionales y los gobiernos locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con las regiones y localidades";

Que, de la revisión del convenio se advierte que las obligaciones que asumirá la Municipalidad, son actividades de operatividad y monitoreo que desarrolla el Instituto Vial Provincial de Huamanga que no tiene incidencia presupuestal, cualquier gasto adicional que ocasiones el presente acto administrativo será evaluado en su oportunidad por la Municipalidad Provincial de Huamanga a través del Instituto Provincial Vial (IVP) con cargo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

a su Plan Operativo Institucional según la disponibilidad económica cuando las partes presenten requerimientos específicos. Asimismo, los Convenios de Cooperación interinstitucional, son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, la Comisión Permanente de Transporte y Seguridad Vial DICTAMINA PROCEDENTE la suscripción del "CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA EN EL PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS".

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el Artículo 5° inciso 26, Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en sesión Ordinaria, puesto a consideración del pleno del concejo, con el sustento hecho por el Regidor Wilmer Borda y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto en mayoría de los mismos, se:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN Y PARTICIPACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA EN EL PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS".

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la firma del "CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA EN EL PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS".

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, PROVIAS Descentralizado y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VENTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

